

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 03 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/055/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por violencia obstétrica y negligencia médica en agravio de una mujer y su hija, en Oaxaca

- **Se comprobó la inadecuada atención por parte de personal médico del Hospital Rural 37 en Oaxaca, ya que no se realizó una adecuada exploración neonatal de la persona recién nacida, ni se tuvo un control adecuado de la ventilación aplicada para la dificultad respiratoria que presentaba, lo que derivó en su lamentable fallecimiento**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 280/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de una mujer embarazada; así como a la vida en agravio de la persona neonata, hechos atribuibles al personal del Hospital Rural Bienestar número 37, en Matías Romero de Avendaño (HR-37), Oaxaca.

El 3 de enero de 2022, esta Comisión Nacional recibió queja en la que se manifestaba que la víctima acudió en compañía de un familiar, el 13 de noviembre de 2021, al área de Urgencias del HR-37 por presentar sangrado abundante, ya que se encontraba embarazada. La víctima tuvo que esperar tres horas para ser atendida, recibió malos tratos y después, al practicarle el tacto vaginal, el personal médico la lastimó y le indicó que le realizarían una cesárea.

Después de la cirugía, personal médico informó a la víctima y su familia que la bebé había respirado meconio y requerían conectarla a un respirador, lo cual se realizó hasta las siete horas del día siguiente. Dado que la persona recién nacida necesitaba ser trasladada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña y que, para ello, se requería un examen de COVID-19 con resultado negativo, el familiar de las víctimas tuvo que rentar una ambulancia y pagar para

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

que personal de un laboratorio particular acudiera el 15 de noviembre a tomar la muestra a la bebé. Sin embargo, personas servidoras públicas del HR-37 le informaron que no contaban con personal médico para el acompañamiento y que la bebé tenía los signos vitales muy bajos. Posteriormente recibió una llamada telefónica informándole que la recién nacida había fallecido.

Con motivo de estos hechos, se inició expediente de queja y se solicitó información al IMSS. A partir del análisis de las evidencias, se determinó que la atención otorgada a la víctima fue inadecuada al omitir el interrogatorio y la exploración física obstétrica adecuados, lo que trajo como consecuencia el incremento del riesgo de morbilidad del binomio materno-fetal. Además, se constató que dos personas servidoras públicas egresaron a la madre sin completar el protocolo de diagnóstico y tratamiento con desequilibrio hidroeléctrico, lo que pudo desencadenar complicaciones en el puerperio, vulnerando el derecho humano a la protección de la salud en agravio de la víctima.

En lo que respecta a la persona recién nacida, se estableció la inadecuada atención por parte del personal médico tratante, ya que no se realizó una adecuada exploración neonatal y no tuvieron un control adecuado de la ventilación que le aplicaron para la dificultad respiratoria que cursaba, con lo que se ensombreció el pronóstico de sobrevida a corto plazo. Asimismo, cuando mostró signos de que su estado de salud empeoraba, el personal médico incurrió en diversas omisiones en valoraciones y procedimientos médicos, además de que no le refirieron con prontitud a otro nosocomio, mejor equipado y con más recurso humano, lo que generó un detrimento y dilación en la calidad de atención médica.

También se comprobó responsabilidad institucional por parte del IMSS, dado que el HR-37 no contaba con médico pediatra ni neonatólogo, especialistas para la atención necesaria, efectiva y oportuna de la recién nacida. Además, la clínica carecía de insumos necesarios para la práctica médica especializada y no disponía de certificados de nacimiento ni de defunción, evidenciando la carencia de documentos indispensables para dar certeza jurídica al nacimiento y causas de fallecimiento de la persona recién nacida.

Ante estos hechos, la CNDH recomendó a las autoridades del IMSS que, junto con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), colabore en el trámite de inscripción de las víctimas y su familiar en el Registro Nacional de Víctimas y que se proceda a la inmediata reparación

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

integral del daño, que incluya la medida de compensación, además de otorgarles la atención psicológica y tanatológica que requieran.

Igualmente, se pide al IMSS colaborar ampliamente en el seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control Específico de ese instituto, en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, a fin de que inicie la investigación respectiva y resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Finalmente, el IMSS deberá impartir un curso en materia de los derechos humanos a la protección a la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, al acceso a la información en materia de salud y a la seguridad jurídica, así como sobre el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y la Guía de Práctica Clínica aplicables a casos similares al descrito; además de emitir una circular que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión en los temas de derechos humanos citados, así como la debida observancia de las NOM aplicables a casos como el descrito, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 280/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
